



**ACTA DE LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN DE CARÁCTER EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE ATIZAPÁN DE
ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO.
ADMINISTRACIÓN 2016-2018**

En el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, siendo las 15:00 horas del día doce de diciembre del año dos mil dieciséis, en las instalaciones de la Sala de Juntas de la Secretaría del H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, sito en Boulevard Adolfo López Mateos, número 91, Colonia El Potrero, del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, se llevó a cabo la Décima Sexta Sesión de carácter Ordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Estado de México; de conformidad con lo establecido en los artículos 47 y 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; estando reunidos el C. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del H. Ayuntamiento y Presidente del Comité de Transparencia, el C. Cesar Villafán Jaramillo, Titular de la Unidad de Transparencia e Información y Secretario del Comité de Transparencia, el C. Arturo Millán Olivares, Contralor Municipal y Vocal 1 del Comité de Transparencia, y por instrucciones e invitación del C. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del H. Ayuntamiento y Presidente del Comité de Transparencia, se encuentran la C. Ana Bertha Mendoza Olvera, Subcontralora de Auditoría Financiera y Patrimonial, la C. Angélica Castro Ávila, Jefe de Departamento de Seguimiento Municipal, y la C. Marianela Haydee Nolasco Calderón, Abogada adscrita a la Secretaría del H. Ayuntamiento; y, atendiendo lo considerado en el artículo 47 en su último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se encuentran presentes el C. Roberto Díaz Manríquez, Director de Desarrollo Urbano y Servidor Público Habilitado, y el C. Manuel de la Vega Suárez, Tesorero Municipal y Servidor Público Habilitado.

Se procede con el desarrollo de la Décima Séptima Sesión de carácter Extraordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Pase de lista de asistencia y confirmación de quórum legal.
- 2.- Lectura y aprobación en su caso del Orden del Día.
- 3.- Propuesta de Confirmación de Clasificación de Información en su modalidad de Confidencial presentada por el C. César Villafán Jaramillo Titular de la Unidad de



Transparencia e Información, conforme a la solicitud realizada por el C. Roberto Díaz Manríquez, Director de Desarrollo Urbano y Servidor Público Habilitado.

4.- Propuesta de Confirmación de Clasificación de Información en su modalidad de Confidencial presentada por el C. César Villafán Jaramillo Titular de la Unidad de Transparencia e Información, conforme a la solicitud realizada por el C. Manuel de la Vega Suárez, Tesorero Municipal y Servidor Público Habilitado.

5.- Clausura de la sesión.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

1.- Pase de lista de asistencia y confirmación de quórum legal.

Haciendo uso de la palabra, el C. César Villafán Jaramillo, Titular de la Unidad de Transparencia e Información y Secretario del Comité de Transparencia, pasó lista de los asistentes y se confirma que existe quórum legal para celebrar la presente sesión.

2.- Lectura y aprobación en su caso del Orden del Día.

Se procedió a la lectura y solicitud de aprobación del Orden del Día propuesto para esta sesión, el que fue aprobado por unanimidad de los integrantes del Comité de Transparencia.

3.- Propuesta de Confirmación de Clasificación de Información en su modalidad de Confidencial presentada por el C. César Villafán Jaramillo Titular de la Unidad de Transparencia e Información, conforme a la solicitud realizada por el C. Roberto Díaz Manríquez, Director de Desarrollo Urbano y Servidor Público Habilitado.

En el desahogo de este asunto, el C. César Villafán Jaramillo, Titular de la Unidad de Transparencia e Información y Secretario del Comité de Transparencia, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4, 23 fracción IV, 24 fracción VI, 47, 49 fracciones II y VIII, 53 fracción X, 59 fracción V, 91, 122, 128, 129, 130, 132 fracción I, 143 fracciones I y II, 149, y 168 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, presenta la propuesta de Confirmación de Clasificación de Información en modalidad de Confidencial, que con motivo de las solicitudes de información a las que les recayeron los números de folio 00343/ATIZARA/IP/2016, 00364/ATIZARA/IP/2016 y 00365/ATIZARA/IP/2016, y de conformidad con lo solicitado mediante el oficio DDU/CJ/3633/2016 firmado por el C. Roberto Díaz Manriquez, Director de Desarrollo Urbano y Servidor Público Habilitado, que se anexa al presente como Anexo 1, quien en uso de sus facultades declara la Clasificación de Información en modalidad de Confidencial en los términos expuestos en su oficio, solicitando por tanto la respectiva Confirmación del Comité de Transparencia; de conformidad con el artículo 47 en su último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se concedió el uso de la voz al C. Roberto Díaz

Manriquez, Director de Desarrollo Urbano y Servidor Público Habilitado, quien expone su decisión de declarar la Clasificación de Información en modalidad de Confidencial que detalla en el oficio referido, fundando y motivando ante el pleno de este Comité de Transparencia su decisión. Concluida su intervención, el C. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del H. Ayuntamiento y Presidente del Comité de Transparencia, concedió la palabra para el análisis de la propuesta realizada. Los asistentes coincidieron en que dicho planteamiento se encuentra debidamente fundado y motivado, tomando en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Que el día 27 de octubre de 2016, la C. [REDACTED] quien dice representar a Colonos del Club de Golf la Hacienda A. C. ingresó mediante el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), una solicitud de información a la cual le recayó el número de folio 00343/ATIZARA/IP/2016, en la que solicitó lo siguiente:
“...Oficio número Ddu/1145/2013...” (sic).
2. Que el día 28 de octubre de 2016, la Unidad de Transparencia e Información turnó la solicitud de información con número de folio 00343/ATIZARA/IP/2016, a la Dirección de Desarrollo Urbano para su debida atención.
3. Que el día 04 de noviembre de 2016, la Dirección de Desarrollo Urbano solicitó aclaración al solicitante respecto de lo requerido.
4. Que el día 11 de noviembre de 2016, el solicitante emite la aclaración correspondiente.
5. Que el día 11 de noviembre de 2016, la Unidad de Transparencia e Información turna la aclaración a la Dirección de Desarrollo Urbano para su debida atención.
6. Que el día 02 de diciembre de 2016 la Dirección de Desarrollo Urbano solicitó una prórroga para dar debida respuesta a la solicitud de información.
7. Que el día 16 de noviembre de 2016, la C. [REDACTED] quien dice representar a Colonos del Club de Golf la Hacienda A.C., ingresó mediante el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), una solicitud de información a la cual le recayó el número de folio 00364/ATIZARA/IP/2016, en la que solicitó lo siguiente:
“...Solicito oficio número DOPYDU/CJ/3323/2015 el cual fue la base para abrir un expediente de revocación de cambio de uso de suelo...” (sic).



8. Que el día 16 de noviembre de 2016, la Unidad de Transparencia e Información turnó la solicitud de información con número de folio 00364/ATIZARA/IP/2016, a la Dirección de Desarrollo Urbano para su debida atención.
9. Que el día 16 de noviembre de 2016, la C. [REDACTED], quien dice representar a Colonos del Club de Golf la Hacienda A.C., ingresó mediante el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), una solicitud de información a la cual le recayó el número de folio 00365/ATIZARA/IP/2016, en la que solicitó lo siguiente:
"...La asociación de colonos del club de golf la hacienda de la cual soy parte presento en enero de 2015 una carta en la que solicitaba a la Dirección de Desarrollo Urbano la anulación y/o revocación del cambio de uso de suelo que se había otorgado en el predio ubicado en Avenida de la Teja s/n fracción de terreno del rancho de san isidro colonia San mateo tecoloapan en Atizapan de Zaragoza, a raíz de esta carta la Dirección de Desarrollo Urbano abrió un expediente con número DOPYDU/CJ/PAR/001/2015, del cual solicito copias por así convenir a mis intereses. La calidad con la cual actuó, es porque ese expediente se abrió por una carta mía. (sic).
10. Que el día 16 de noviembre de 2016, la Unidad de Transparencia e Información turnó la solicitud de información con número de folio 00365/ATIZARA/IP/2016, a la Dirección de Desarrollo Urbano para su debida atención.
11. Que el día 09 de diciembre de 2016, el Director de Desarrollo Urbano mediante el oficio número DDU/CJ/3633/2016, solicitó al Titular de la Unidad de Transparencia e Información se realice la propuesta de confirmación de Clasificación de Información bajo la modalidad de CONFIDENCIAL, mismo que a la letra dice:
*"...C. CÉSAR VILLAFÁN JARAMILLO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN
MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA
PRESENTE*
Sirva este medio para enviarle un cordial saludo, y en atención a la solicitudes ingresadas a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), con números de folios 00343/ATIZARA/IP/2016, 00364/ATIZARA/IP/2016 y 00365/ATIZARA/IP/2016, mediante los cuales solicita lo siguiente:
1.- folio 00343/ATIZARA/IP/2016, Oficio número Ddu/1145/2013. (sic).
2.- folio 00364/ATIZARA/IP/2016, Oficio número DOPYDU/CJ/3323/2015 el cual fue la base para abrir un expediente de revocación de cambio de uso de suelo.



3.- folio 00365/ATIZARA/IP/2016, La asociación de colonos del club de golf la hacienda de la cual soy parte presento en enero de 2015 una carta en la que solicitaba a la Dirección de Desarrollo Urbano la anulación y/o revocación del cambio de uso de suelo que se había otorgado en el predio ubicado en Avenida de la Teja s/n fracción de terreno del rancho de san isidro colonia San mateo tecoloapan en Atizapan de Zaragoza, a raíz de esta carta la Dirección de Desarrollo Urbano abrió un expediente con número DOPYDU/CJ/PAR/001/2015, del cual solicito copias por así convenir a mis intereses. La calidad con la cual actuó, es porque ese expediente se abrió por una carta mía. (sic).

Atendiendo los principios de Certeza, Legalidad, Independencia, Imparcialidad, Eficacia, Objetividad, Profesionalismo, Transparencia y Máxima Publicidad que marca nuestra Carta Magna, así como lo establecido por los Artículos 6 apartado A fracción I, II y VIII sexto párrafo de nuestra Carta Maga; 5 Párrafo décimo séptimo, décimo octavo y décimo noveno, fracción I, II, VI y VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, fracción IX y XXIII, 6, 8, 23 fracción IV, 24 fracción XIV, 49 fracción II y VIII, 122, 128, 130, 132, fracción I, 143 fracción I y III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios vigente.

Toda vez que la documental solicitada, forma parte de información y trámites relativos a la aplicación del Artículo 8 y demás relacionados y aplicables del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo cual nos encontramos obligados a guardar absoluta reserva o confidencialidad sobre la información reservada o confidencial.

Cabe mencionar que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

Por su parte, el Artículo 4, fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, establece que a efecto de garantizar la privacidad y el derecho a la autodeterminación informativa de las personas, cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable, deberá recabarse y tratarse de manera lícita conforme a las disposiciones establecidas y demás aplicables al asunto, por lo que todo tratamiento de datos personales estará sujeto al consentimiento de su titular, salvo las excepciones previstas por la presente Ley.

Por lo anteriormente expuesto, es dable concluir que nos encontramos obligados a guardar absoluta reserva o confidencialidad sobre dicha información, toda vez que se podrían en grave riesgo otro derecho fundamental, que es el de la



intimidad y la vida privada del ciudadano de conformidad con el artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios vigente, que a la letra dice:

Artículo 6.- Los datos personales son irrenunciables, intransferibles e indelegables, por lo que los sujetos obligados no deberán proporcionar o hacer pública la información que contenga, con excepción de aquellos casos en que se deban hacerlo en observancia de las disposiciones aplicables. En el caso de los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición; los principios, procedimientos, medidas de seguridad en el tratamiento y demás disposiciones en materia de datos personales, se deberá estar a lo dispuesto en las leyes de la materia.

Por lo anterior, me permito declarar como información confidencial los datos contenidos en el oficio número DDU/1145/2016, oficio número DOPYDU/CJ/3323/2015, así como los documentos que integran el expediente DOPYDU/CJ/PAR/001/2015, como El nombre del solicitante, el nombre del representante legal, el domicilio del solicitante, las firmas del solicitante y el representante legal.

Por lo que solicito a usted muy atentamente se sirva turnar al Comité de Transparencia, a fin de que se pueda emitir la CONFIRMACIÓN de clasificación de información confidencial para emitir en versión pública el oficio número DDU/1145/2016, DOPYDU/CJ/3323/2015 y el Expediente número DOPYDU/CJ/PAR/001/2015.

Sin otro particular de momento, quedo de usted.

A T E N T A M E N T E

ROBERTO DÍAZ MANRIQUEZ

DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO..." (sic).

12. Que se considera debidamente fundada y motivada la Clasificación de Información en modalidad de Confidencial que realiza el C. Roberto Díaz Manríquez, Director de Desarrollo Urbano, en el referido oficio, mismo que el Comité de Transparencia comparte.

13. Que de conformidad con lo considerado en los artículos 143 fracciones I y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y el 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la divulgación de la información referida podría causar un daño irreparable toda vez que parte de la misma se refiere a la información privada y los datos personales concernientes a una persona física o jurídico colectiva identificada o identificable, vulnerando con ello la obligación de proteger dicha información; por lo tanto la divulgación de los Datos Personales contenidos en el oficio número DDU/1145/2016, oficio número DOPYDU/CJ/3323/2015, así como

los documentos que integran el expediente DOPYDU/CJ/PAR/001/2015, relativos a: nombre del solicitante, nombre del representante legal, domicilio del solicitante, firmas del solicitante y del representante legal, ya que si son entregados tal y como se encuentran, producirían consecuentemente un daño mayor que el interés público de conocer la información multicitada.

14. Que conforme lo considerado en el artículo 129 fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se considera la existencia suficiente de elementos objetivos que permiten determinar con claridad que la difusión de la información causaría un daño presente, probable y específico a los intereses jurídicos tutelados en los supuestos de excepción previstos en la Ley; toda vez que la protección de la información en su modalidad de Confidencial, corresponde al Principio de Proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.
15. Que atendiendo lo considerado en el artículo 47 en su último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el C. Roberto Díaz Manríquez, Director de Desarrollo Urbano y Servidor Público Habilitado, expuso ante los integrantes del Comité de Transparencia lo que en propio derecho consideró procedente.
16. Que de conformidad con los artículos 6 fracción A-I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5 fracción I de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, 47, 49 fracciones II y VIII, 125, 128, 132 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este comité se encuentra facultado para Confirmar la Clasificación de Información detallada como CONFIDENCIAL.

Es así que después de haber discutido el punto, analizado los fundamentos y motivaciones expuestas, y habiendo verificado que se cumplan las condiciones legales procedentes; los integrantes del Comité de Transparencia consideraron suficientemente discutido el punto y procedieron a votar su respectivo acuerdo, siendo por votación unánime el siguiente:

ACUERDO

ACUERDO CIC/11/03/XVII/12/12/2016. PRIMERO.- Se CONFIRMA la Clasificación de Información en su modalidad de CONFIDENCIAL respecto a los Datos Personales contenidos en el oficio número DDU/1145/2016, oficio número DOPYDU/CJ/3323/2015, así como los documentos que integran el expediente



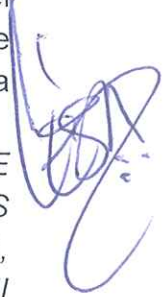

DOPYDU/CJ/PAR/001/2015, relativos a: nombre del solicitante, nombre del representante legal, domicilio del solicitante, firmas del solicitante y del representante legal, que se refieren en dichos documentos. **SEGUNDO.-** Se ordena la emisión de una Versión Pública donde se omitan los datos señalados a fin de dar respuesta a las Solicitudes de Información motivo del presente Acuerdo.

Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano para los efectos legales a que haya lugar.

4.- Propuesta de Confirmación de Clasificación de Información en su modalidad de Confidencial presentada por el C. César Villafán Jaramillo Titular de la Unidad de Transparencia e Información, conforme a la solicitud realizada por el C. Manuel de la Vega Suárez, Tesorero Municipal y Servidor Público Habilitado.

En el desahogo de este asunto, el C. César Villafán Jaramillo, Titular de la Unidad de Transparencia e Información y Secretario del Comité de Transparencia, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4, 23 fracción IV, 24 fracción VI, 47, 49 fracciones II y VIII, 53 fracción X, 59 fracción V, 91, 122, 125, 128, 129, 130, 132 fracción II, 140 fracciones V inciso 1, VI, VIII y X, 141 y 168 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, presenta para el análisis de este Comité de Transparencia, el proyecto de Confirmación de Clasificación de Información en modalidad de Reservada, que con motivo de la solicitud de información a la que le recayó el número de folio 00302/ATIZARA/IP/2016, en cumplimiento con lo ordenado por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (INFOEM) en su Cuadragesima Tercera Sesión Ordinaria, celebrada el 23 de noviembre del presente año en relación al Recurso de Revisión número 03133/INFOEM/IP/RR/2016, y de conformidad con lo solicitado mediante el oficio TM/STE/5568/2016 firmado por el C. Manuel de La Vega Suárez, Tesorero Municipal y Servidor Público Habilitado, mismo que se anexa al presente como Anexo 2; de conformidad con el artículo 47 en su último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se concedió el uso de la voz al C. Manuel de La Vega Suárez, Tesorero Municipal y Servidor Público Habilitado, quien expone su decisión de Clasificar la Información referida en su oficio como Reservada, fundando y motivando ante el pleno de este Comité de Transparencia su decisión. Concluida su intervención, el C. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del H. Ayuntamiento y Presidente del Comité de Transparencia, concedió la palabra para el análisis de la propuesta realizada. Los asistentes coincidieron en que dicho planteamiento se encuentra debidamente fundado y motivado, tomando en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Que el día 19 de septiembre de 2016, el C. [REDACTED] quien dice respresentar a la empresa CORPOCRED S.A. DE C.V., ingresó mediante el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), una solicitud de información a la cual le recayó el número de folio 00302/ATIZARA/IP/2016, en la que solicitó lo siguiente:
"...SE SOLICITA ATENTAMENTE A LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, PROPORCIONE EL DETALLE DE LAS RETENCIONES EFECTUADAS A LOS TRABAJADORES DE ESE MUNICIPIO, MISMAS QUE HAYAN SIDO ENTERADAS O ESTÉN POR ENTERARSE A MI REPRESENTADA, DESDE EL MES DE MARZO DE 2013 A LA FECHA. ESTO EN TÉRMINOS DEL CONVENIO CUYA COPIA SE ANEXA A LA PRESENTE SOLICITUD DE INFORMACIÓN. ..." (sic).
2. Que el día 19 de septiembre de 2016, la Unidad de Transparencia e Información turnó la solicitud de información con número de folio 00302/ATIZARA/IP/2016, a la Tesorería Municipal para su debida atención.
3. Que el día 10 de octubre de 2016, se dio respuesta a la solicitud por parte de la Tesorería Municipal a la información solicitada, la cual decía:
"...En atención a la solicitud de información con número de folio 00302/ATIZARA/IP/2016, ingresada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) de fecha 19 de Septiembre del presente año y con la finalidad de dar cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 59 Fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; informo a Usted que se anexa en archivo digital adjunto la información solicitada de las retenciones efectuadas a los trabajadores de este municipio de Marzo 2013 a la fecha. Agradeciendo su atención y sin otro particular, quedo de Usted.
ATENTAMENTE
LIC. MANUEL DE LA VEGA SUÁREZ
TESORERO MUNICIPAL..." (sic).
4. Que el día 10 de octubre de 2016, el C. [REDACTED] interpuso un Recurso de Revisión al que le recayó el número de folio 03133/INFOEM/IP/RR/2016, argumentando lo siguiente:
"...ACTO IMPUGNADO
RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN NÚMERO 00302/ATIZARA/IP/2016, RESOLUCIÓN QUE FUE SUSCRITA POR EL C.

TESORERO DEL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA EN FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2016..

RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD

EL ACTO IMPUGNADO A LA LETRA DICE:

"A QUIEN CORRESPONDA.

PRESENTE.

En atención a la solicitud de información con número de folio 00302/ATIZARA/IP/2016, ingresada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) de fecha 19 de Septiembre del presente año y con la finalidad de dar cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 59 Fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; informo a Usted que se anexa en archivo digital adjunto la información solicitada de las retenciones efectuadas a los trabajadores de este municipio de Marzo 2013 a la fecha. Agradeciendo su atención y sin otro particular, quedo de Usted.

ATENTAMENTE

LIC. MANUEL DE LA VEGA SUÁREZ

TESORERO MUNICIPAL"

TAL RESPUESTA ES INCOMPLETA, DADO QUE NO SE ENCUENTRA EXPRESADA AL DETALLE TAL Y COMO FUE SOLICITADA POR EL RECURRENTE, ES DECIR, INDICANDO EL MONTO QUE CORRESPONDE A CADA EMPLEADO. SITUACIÓN QUE ADEMÁS ES ATRIBUCIÓN DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE ACUERDO A LO INFORMADO POR PARTE DEL C. DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAL DEL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA A TRAVÉS DEL OFICIO NÚMERO DAYDP/SRH/7082/2016 DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO (ADJUNTO).

POR LO ANTERIOR ME INCONFORMO CON LA RESPUESTA VERTIDA AL TIEMPO QUE DEMANDO SEA PROPORCIONADA EN LOS TÉRMINOS ANTERIORMENTE DESCRITOS...." (sic).

5. Que el día 11 de octubre de 2016 la Unidad de Transparencia e Información turnó el Recurso de Revisión a la Tesorería Municipal.
6. Que el día 24 de octubre de 2016, la Tesorería Municipal, otorgó respuesta al Recurso de Revisión 03133/INFOEM/IP/RR/2016, ratificando su respuesta previa mediante oficio con número TM/SC/4677/2016, diciendo específicamente lo siguiente:

"...C. CESAR VILLAFÁN JARAMILLO

TITULAR DE LA UNIDAD DE

TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN

MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA

PRESENTE

El que suscribe LIC. MANUEL DE LA VEGA SUÁREZ, Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con las atribuciones que me confiere el cargo y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 95 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y Nombramiento por acuerdo de cabildo S.H.A./CAB./CERT./010/2016 le informo:

En atención al Recurso de Revisión con número de folio 03133/INFOEM/IP/RR/2016, referente a la solicitud de información 00302/ATIZARA/IP/2016 ingresada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) que a la letra señala:

"...EL ACTO IMPUGNADO A LA LETRA DICE:

"A QUIEN CORRESPONDA. PRESENTE.

En atención a la solicitud de información con número de folio 00302/ATIZARA/IP/2016, ingresada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) de fecha 19 de Septiembre del presente año y con la finalidad de dar cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 59 Fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; informo a Usted que se anexa en archivo digital adjunto la información solicitada de las retenciones efectuadas a los trabajadores de este municipio de Marzo 2013 a la fecha. Agradeciendo su atención y sin otro particular, quedo de Usted. ATENTAMENTE LIC. MANUEL DE LA VEGA SUÁREZ TESORERO MUNICIPAL"

TAL RESPUESTA ES INCOMPLETA, DADO QUE NO SE ENCUENTRA EXPRESADA AL DETALLE TAL Y COMO FUE SOLICITADA POR EL RECURRENTE, ES DECIR, INDICANDO EL MONTO QUE CORRESPONDE A CADA EMPLEADO. SITUACIÓN QUE ADEMÁS ES ATRIBUCIÓN DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE ACUERDO A LO INFORMADO POR PARTE DEL C. DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAL DEL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA A TRAVÉS DEL OFICIO NÚMERO DAYDP/SRH/7082/2016 DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO (ADJUNTO).

POR LO ANTERIOR ME INCONFORMO CON LA RESPUESTA VERTIDA AL TIEMPO QUE DEMANDO SEA PROPORCIONADA EN LOS TÉRMINOS ANTERIORMENTE DESCRITOS..." (sic).

Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 5 párrafo décimo séptimo, décimo octavo y décimo noveno, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y con el firme propósito de atender los principios de Certeza, Legalidad, Independencia, Imparcialidad, Eficacia, Objetividad, Profesionalismo, Transparencia y Máxima Publicidad, esta Tesorería Municipal tiene a bien ratificar la respuesta emitida a la solicitud de información de

fecha 19 de septiembre del año en curso, toda vez que esta cumple cabalmente con la información requerida en dicha solicitud.

Por lo que respecta al "monto que corresponde a cada empleado" como lo refiere el Recurrente en el Recurso de Revisión, no así en su solicitud, me permito comunicarle que dicha información se encuentra clasificada como Confidencial por el Comité de Transparencia en el acuerdo ACUERDO CIC/07/13/XV/19/10/2016 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, DE SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN EN MODALIDAD DE CONFIDENCIAL, COMO PUNTO 13 DE SU DÉCIMA QUINTA SESIÓN DE CARÁCTER ORDINARIA, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2016, mismo que se anexa.

Así mismo por lo que respecta al oficio referido en su Recurso de Revisión, firmado por el Director de Administración y Desarrollo de Personal recibido a través de Oficialía Común de Partes, me permito informar que los derechos que implica dicho procedimiento, consagrado por el artículo 8 constitucional, respecto al derecho de petición, son diferentes al que representa el artículo 6 constitucional respecto al derecho de información; por tanto, el sistema SAIMEX no es el medio para solventar el procedimiento expuesto, por lo que el recurrente deberá hacer valer estos derechos conforme el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

ATENTAMENTE

LIC. MANUEL DE LA VEGA SUÁREZ
TESORERO MUNICIPAL..." (sic).

7. Que el día 28 de noviembre de 2016, se notificó via SAIMEX la resolución emitida por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (INFOEM), emitida en la Cuadragésima Tercera Sesión Ordinaria celebrada el veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis, respecto al Recurso de Revisión 03133/INFOEM/IP/RR/2016, diciendo específicamente lo siguiente:

"...Se MODIFICA la respuesta del Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza y se ORDENA hacer entrega, vía Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), lo siguiente:

- a) "El Acuerdo de Clasificación como información confidencial de los documentos donde conste el detalle de las restricciones efectuadas a los servidores públicos del Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, del periodo del uno (01) de marzo de dos mil trece hasta la primera quincena de septiembre de dos mil dieciséis (2016) por concepto de pago de la empresa denominado CORPOCRED, S.A DE C.V. SOFOM, E.N. R". (sic).

8. Que el día 29 de noviembre de 2016, la Unidad de Transparencia e Información turna la resolución emitida por el Pleno del INFOEM a la Tesorería Municipal para su debida atención.

9. Que el día 06 de diciembre de 2016, la Tesorería Municipal mediante el oficio TM/STE/5568/2016, solicitó al Titular de la Unidad de Transparencia e Información se realice la propuesta de confirmación de Clasificación de Información bajo la modalidad de CONFIDENCIAL, mismo que a la letra dice:

“...C. CESAR VILLAFÁN JARAMILLO
TITULAR DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN
MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
PRESENTE

Derivado de la Resolución emitida por el Pleno del INFOEM, me permito solicitar a usted, que en la próxima sesión del Comité de Transparencia de Atizapán de Zaragoza Estado de México, se confirme el presente acuerdo de clasificación de la información como confidencial de los documentos donde constan los descuentos para el pago a la empresa CORPOCRED S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R del período del primero de marzo del 2013 hasta la primera quincena de septiembre de 2016.

Lo anteriormente expuesto en términos del resolutivo Segundo del Recurso de Revisión 03133/INFOEM/IP/RR/2016, emitido por el INFOEM, de fecha 23 de noviembre de 2016, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

En fecha 28 de noviembre del 2016 el Instituto de Transparencia de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, emitió la resolución del Recurso de Revisión 03133/INFOEM/IP/RR/2016, mediante el cual ordena se emita el acuerdo de Clasificación de la Información como confidencial que emita su Comité de Transparencia, respecto de los documentos donde consten los descuentos para el pago a la empresa CORPOCRED S.A. DE C.V. S.O.F.O.M.E.N.R. del primero de marzo del 2013 hasta la primera quincena de septiembre de 2016.

FUNDAMENTO LEGAL

Que de conformidad con lo considerado en los artículos 128,132 fracción II y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y el 116 de la Ley General Transparencia y Acceso a la Información Pública, se confirme el acuerdo de Clasificación de la Información como confidencial, respecto de los documentos donde consten los descuentos para el pago a la empresa CORPOCRED S.A. DE C.V. S.O.F.O.M.E.N.R. del primero de marzo del 2013 hasta la primera quincena de septiembre de 2016. Por ser Descuentos Personales realizados al servidor público que implican el uso de

datos personales identificables como el descuento automático en la nómina de los servidores públicos.

ACUERDO

Por lo anteriormente expuesto se acuerda la Clasificación de la Información como confidencial, respecto de los documentos donde consten los descuentos para el pago a la empresa CORPOCRED S.A. DE C.V. SOFOM, E.N.R de del primero de marzo del 2013 hasta la primera quincena de septiembre de 2016 y así mismo se solicita la confirmación del presente por del Comité de Transparencia.

Sin otro particular de momento quedo de Usted.

ATENTAMENTE

LIC. MANUEL DE LA VEGA SUÁREZ

TESORERO MUNICIPAL..." (sic).

10. Que se considera debidamente fundada y motivada la Clasificación de Información en modalidad de Confidencial que realiza el C. Manuel de la Vega Suárez, Tesorero Municipal, en el referido oficio, mismo que el Comité de Transparencia comparte.

11. Que de conformidad con lo considerado en los artículos 143 fracciones I y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y el 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la divulgación de la información referida podría causar un daño irreparable toda vez que parte de la misma se refiere a la información privada y los datos personales concernientes a una persona física o jurídico colectiva identificada o identificable, vulnerando con ello la obligación de proteger dicha información; por lo tanto la divulgación de los descuentos personales realizados en los documentos donde consta el detalle de las restricciones efectuadas a los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, del periodo del uno (01) de marzo de dos mil trece (2013), hasta la primera quincena de septiembre de dos mil dieciséis (2016), por concepto de pago de la empresa denominada CORPOCRED, S.A DE C.V. SOFOM, E.N. R., ya que si son entregados tal y como se encuentran, producirían consecuentemente un daño mayor que el interés público de conocer la información multicitada.

12. Que conforme lo considerado en el artículo 129 fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se considera la existencia suficiente de elementos objetivos que permiten determinar con claridad que la difusión de la información causaría un daño presente, probable y específico a los intereses jurídicos tutelados en los supuestos de excepción previstos en la Ley; toda vez que la protección de la



información en su modalidad de Confidencial, corresponde al Principio de Proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

13. Que en pleno cumplimiento a la determinación tomada por el INFOEM detallada en el Considerando 7 (siete), se requiere del acuerdo de este Comité de Transparencia para la clasificación de la información detallada como Confidencial.
14. Que atendiendo lo considerado en el artículo 47 en su último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el C. Manuel de la Vega Suárez, Tesorero Municipal y Servidor Público Habilitado, expuso ante los integrantes del Comité de Transparencia lo que en propio derecho consideró procedente.
15. Que de conformidad con los artículos 6 fracción A-I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5 fracción I de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, 47, 49 fracciones II y VIII, 125, 128, 132 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este comité se encuentra facultado para Confirmar la Clasificación de Información detallada como CONFIDENCIAL.

Es así que después de haber discutido el punto, analizado los fundamentos y motivaciones expuestas, y habiendo verificado que se cumplan las condiciones legales procedentes; los integrantes del Comité de Transparencia consideraron suficientemente discutido el punto y procedieron a votar su respectivo acuerdo, siendo por votación unánime el siguiente:

ACUERDO

ACUERDO CIC/12/04/XVII/12/12/2016. ÚNICO.- Se CONFIRMA la Clasificación de Información en su modalidad de CONFIDENCIAL respecto de los documentos donde conste el detalle de las restricciones efectuadas a los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, del periodo del uno (01) de marzo de dos mil trece (2013), hasta la primera quincena de septiembre de dos mil dieciséis (2016), por concepto de pago de la empresa denominada CORPOCRED, S.A DE C.V. SOFOM, E.N. R.

Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano para los efectos legales a que haya lugar.




5.- Clausura de la sesión.

Una vez agotada la Orden del Día por la cual fue convocada esta Sesión y no habiendo otros asuntos que tratar, se clausura la Décima Séptima Sesión de carácter Extraordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, siendo las 16:00 horas del día doce de diciembre del año dos mil dieciséis.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.


LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



C. FRANCISCO ESPINOSA DE LOS MONTEROS ÁLVAREZ DEL CASTILLO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA



C. CÉSAR VILLAFÁN JARAMILLO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN Y
SECRETARIO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



C. ARTURO MILLÁN OLIVARES
CONTRALOR MUNICIPAL Y VOCAL 1 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA